

Resolución de ampliación del plazo de ejecución del contrato menor que se indica.

N.º de expediente: CONTR 2024 778133

Objeto del contrato: SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA APOYO A LA DEFINICIÓN DE ESPECIFICACIONES FUNCIONALES Y ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS RELATIVOS A LA COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA SPACE INNOVA ANDALUCÍA.

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 31 de julio de 2024, la persona titular de la Dirección General de Fomento de la Innovación firma la memoria justificativa para la contratación del servicio de asesoramiento técnico especializado para apoyo a la definición de especificaciones funcionales y elaboración de los documentos de prescripción técnicas y administrativas relativos a la Compra Pública de Innovación de la iniciativa Space Innova Andalucía.

Segundo: Con fecha 6 de agosto de 2024, se procede a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, Secretaría General de Investigación e Innovación, a través del siguiente enlace:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=709911

En la el documento “Invitación a presentar ofertas” que acompaña al anuncio de licitación, en el apartado de “Condiciones de ejecución” se establece:

Plazo: Los trabajos objeto del presente contrato deberán estar finalizados y entregados en el periodo de ejecución comprendido entre el 26 de septiembre de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

Asimismo, en el apartado “Forma de abono” que se contempla en el documento “Invitación a presentar ofertas” se especifica:

Modalidad de abono: El abono se realizará, previa presentación de la correspondiente factura en formato electrónico, mediante dos pagos, a la recepción de conformidad de los correspondientes trabajos, con el siguiente régimen:

- **Primer pago:** tras certificación de los Bloques 1 y 2, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de 2024, de 6.050,00 €. (IVA incluido)
- **Segundo pago:** tras certificación de los Bloques 3 y 4, en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 31 de marzo de 2025, de 11.979,00 €. (IVA incluido).

Tercero: Debido a la dificultad de la valoración de las ofertas recibidas, así como el hecho de que la propuesta seleccionada implicaba la constitución de la UTE (SIDI CONSULTORIA Y GESTIÓN SLU-YKSIOS), y que según el artículo 69.1 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, no era necesaria la formalización en escritura pública hasta que se hubiera efectuado la adjudicación del contrato a su favor, se propuso ajustar el plazo de ejecución a los plazos necesarios para la constitución de la UTE y la presentación de la documentación acreditativa de carácter societario, administrativo y tributario.

1



ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA		01/04/2025 08:57:21	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwPYzLEnBzR18i80cEwwyG1D7f0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De esta forma, según la memoria de 25 de septiembre de 2024, por la cual se modificaron las condiciones de ejecución y la modalidad de abono del precio, los apartados “condiciones de ejecución y “abono del precio” quedaron redactados de la siguiente manera:

Plazo: Los trabajos objeto del presente contrato deberán estar finalizados y entregados en el periodo de ejecución comprendido desde la fecha de notificación del encargo hasta el 15 de abril de 2025.

Modalidad de abono: El abono se realizará, previa presentación de la correspondiente factura en formato electrónico, mediante dos pagos, a la recepción de conformidad de los correspondientes trabajos, con el siguiente régimen:

- **Primer pago:** tras certificación de los Bloques 1 y 2, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de 2024, de 6.050,00 €. (IVA incluido).
- **Segundo pago:** tras certificación de los Bloques 3 y 4, en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de abril de 2025, de 11.979,00 €. (IVA incluido).

Cuarto: Con fecha 22 de octubre de 2024 se firma por el órgano de contratación la orden de encargo del contrato menor “servicio de asesoramiento técnico especializado para apoyo a la definición de especificaciones funcionales y elaboración de los documentos de prescripciones técnicas y administrativas relativos a la compra pública de innovación de la iniciativa Space Innova Andalucía”. En el cual quedó establecido el precio del contrato en un importe de 4.827,90 €, y la forma de abono con el siguiente régimen:

- **Primer pago:** tras certificación de los Bloques 1 y 2, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de 2024, de 1.620,24 €. (IVA incluido).
- **Segundo pago:** tras certificación de los Bloques 3 y 4, en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de abril de 2025, de 3.207,66 €. (IVA incluido).

2

Quinto: La notificación del encargo fue realizada electrónicamente a la empresa contratista, en Notific@, el día 22 de octubre de 2024. Y procediéndose su lectura por parte del destinatario el mismo día.

Sexto: El día 28 de marzo de 2025 se firma memoria la persona titular de la Dirección General de Fomento de la Innovación donde se propone realizar una serie de cambios relacionados con el plazo de ejecución del contrato, de cuyo texto extraemos el literal siguiente:

«7. La ejecución del contrato se ha venido desarrollando de forma correcta desde la notificación del encargo de la ejecución del contrato, con fecha 22 de octubre de 2024, hasta la finalización del año 2024. De esta forma se produce la primera certificación de las tareas contempladas en los Bloques 1 y 2, definidos en las “Condiciones de ejecución”.

8. Aplica recordar que la iniciativa Space Innova Andalucía, en la cual se integra los resultados de este contrato menor, tiene por objetivo resolver los retos y de las necesidades identificadas por un conjunto de usuarios de la Administración de la Junta de Andalucía, a saber:

•Reto 1: Soluciones innovadoras de monitorización para la adquisición de información estratégica y táctica en el despliegue de emergencias en Andalucía.

•Reto 2: El espacio como herramienta habilitante para la lucha contra los incendios forestales en la región andaluza.

ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA		01/04/2025 08:57:21	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwPYzLEnBzR18i80cEwwyG1D7f0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



•Reto 3: Soluciones estratosféricas HAPS para la observación de la tierra a muy alta resolución como soporte a la gestión medioambiental.

•Reto 4: PPP-RTK en la Red Andaluza de Posicionamiento (RAP).
Habilitación de servicios de posicionamiento puntual preciso-cinemático en tiempo real en el territorio andaluz.

9. De estos cuatro retos, dos de ellos vienen caracterizados por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y están relacionados con el despliegue de las emergencias y la lucha contra incendios. El tercero, que se centra en la gestión medioambiental, pertenece a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y el cuarto, relacionado con el sistema estadístico y cartográfico de Andalucía, ha sido propuesto por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

10. La dificultad propia de la iniciativa Space Innva Andalucía, la dificultad implícita en las tareas relativas a los Bloques 3 y 4, y los retrasos acumulados por cuestiones organizativas internas y de disponibilidad de recursos que permitieran dar soporte en el apoyo a las distintas tareas desde la propia Administración de la Junta de Andalucía, algunos de estas disponibilidades derivadas de la publicación del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, han provocado una serie de retrasos, no imputables a la UTE adjudicataria, que motivan que se proponga llevar a cabo las siguientes modificaciones sobre las "Condiciones de ejecución" en el sentido de adecuar la ejecución de los trabajos al estado actual de desarrollo para el Expediente CONTR 2024 778133.

11. Como consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, se propone una ampliación del plazo de ejecución de hasta el 31 de julio de 2025. Esta ampliación conllevaría a una modificación de los apartados "1.5. Condiciones de ejecución" y "1.12. Forma de abono" del encargo realizado al contratista, en los términos siguientes:

Dentro del apartado 1.5. Condiciones de ejecución:

Donde dice:

Plazo: Los trabajos objeto del presente contrato deberán estar finalizados y entregados en el periodo de ejecución comprendido desde la fecha de notificación del encargo hasta el 15 de abril de 2025.

Debe decir:

Plazo: Los trabajos objeto del presente contrato deberán estar finalizados y entregados en el periodo de ejecución comprendido desde la fecha de notificación del encargo hasta el 31 de julio de 2025.

En el apartado 1.12. Forma de abono:

Donde dice:

El abono se realizará, previa presentación de la correspondiente factura en formato electrónico, mediante dos pagos, a la recepción de conformidad de los correspondientes trabajos, con el siguiente régimen:

ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA		01/04/2025 08:57:21	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwPYzLEnBzR18i80cEwwyG1D7f0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- *Primer pago: tras certificación de los Bloques 1 y 2, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de 2024, de 1.620,24 €. (IVA incluido).*

- *Segundo pago: tras certificación de los Bloques 3 y 4, en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de abril de 2025, de 3.207,66 €. (IVA incluido).*

Debe decir:

El abono se realizará, previa presentación de la correspondiente factura en formato electrónico, mediante dos pagos, a la recepción de conformidad de los correspondientes trabajos, con el siguiente régimen:

- *Primer pago: tras certificación de los Bloques 1 y 2, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de 2024 de 1.620,24 €. (IVA incluido).*

- *Segundo pago: tras certificación de los Bloques 3 y 4, en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 31 de julio de 2025, de 3.207,66 €. (IVA incluido).*

12. El resto de las condiciones establecidas en el encargo del 22 de octubre de 2024 permanecerían inalterables.»

4

Fundamentos jurídicos

Primero. El artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece que «De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno.»

Así mismo, el apartado 3 del ordinal segundo de la Orden de 22 de marzo de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, establece que se delega en las personas titulares de las Secretarías Generales, en sus respectivos ámbito de competencia, «*En materia de contratación, las competencias que la normativa de contratos de las Administraciones Públicas atribuye al órgano de contratación en relación con los contratos menores imputados a los programas presupuestarios cuya gestión tenga atribuida, ya sean administrativos o privados, salvo los de carácter patrimonial.*»

Por último, el dispongo décimo de la Orden de 27 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación sobre procedimientos en tramitación, establece que «*los procedimientos iniciados con anterioridad al momento en el que surta efectos la presente orden continuarán tramitándose de acuerdo con las delegaciones de competencia aplicables cuando se adoptó el inicio de los mismos.*»

Segundo. La modificación del contrato está regulada en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA		01/04/2025 08:57:21	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwPYzLEnBzR18i80cEwwyG1D7f0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior¹, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”*

En definitiva, la modificación propuesta se ajusta al supuesto contemplado en la letra c) del artículo 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esto es, una modificación no sustancial, pues:

- 1.º No introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.
- 2.º No altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.
- 3.º No amplía de forma importante el ámbito del contrato.

5

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido anteriormente,

Resuelvo

Aprobar la modificación del contrato encargado el día 22 de octubre de 2024 a la UTE SIDI CONSULTORIA Y GESTION SLU YKSIOS DIGITAL GROWTH SL LEY18/82, para el “servicio de asesoramiento técnico especializado para apoyo a la definición de especificaciones funcionales y elaboración de los documentos de prescripciones técnicas y administrativas relativos a la compra pública de innovación de la iniciativa Space Innova Andalucía”, en los siguientes términos:

Dentro del apartado 1.5. **Condiciones de ejecución:**

Donde dice:

Plazo: Los trabajos objeto del presente contrato deberán estar finalizados y entregados en el periodo de ejecución comprendido desde la fecha de notificación del encargo hasta el 15 de abril de 2025.

Debe decir:

Plazo: Los trabajos objeto del presente contrato deberán estar finalizados y entregados en el periodo de ejecución comprendido desde la fecha de notificación del encargo hasta el 31 de julio de 2025.

1 Artículo 204.2 - En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera este si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA		01/04/2025 08:57:21	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwPYzLEnBzR18i80cEwwyG1D7f0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el apartado 1.12. **Forma de abono:**

Donde dice:

El abono se realizará, previa presentación de la correspondiente factura en formato electrónico, mediante dos pagos, a la recepción de conformidad de los correspondientes trabajos, con el siguiente régimen:

- Primer pago: tras certificación de los Bloques 1 y 2, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de 2024, de 1.620,24 €. (IVA incluido).
- Segundo pago: tras certificación de los Bloques 3 y 4, en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de abril de 2025, de 3.207,66 €. (IVA incluido).

Debe decir:

El abono se realizará, previa presentación de la correspondiente factura en formato electrónico, mediante dos pagos, a la recepción de conformidad de los correspondientes trabajos, con el siguiente régimen:

- Primer pago: tras certificación de los Bloques 1 y 2, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de 2024, de 1.620,24 €. (IVA incluido).
- Segundo pago: tras certificación de los Bloques 3 y 4, en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 31 de julio de 2025, de 3.207,66 €. (IVA incluido).

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

Por delegación: Dispongo décimo de la Orden de 27 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA		01/04/2025 08:57:21	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwPYzLEnBzR18i80cEwwyG1D7f0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	